

Señores: Participantes del Mercado de Gas Natural en Colombia

Asunto: Declaración de información conforme la Circular CREG 363 de 2026

Respetados señores,

La Bolsa Mercantil de Colombia, en calidad de Gestor del Mercado de Gas Natural, informa a los agentes del mercado los formatos y periodicidades para la declaración de información establecida en la Circular CREG 363 de 2026.

1. REPORTE DE ENERGÍA TOMADA DE GASODUCTOS DEDICADOS

Para efectuar el reporte de energía tomada de gasoductos dedicados, los usuarios finales que reciben gas natural (comercializadores, Usuarios No Regulados y Generadores térmicos) a través de esta infraestructura deberán reportar directamente al Gestor del Mercado, entre el lunes y el martes de cada semana, la información de sus consumos registrados entre el lunes y el domingo de la semana anterior.

En este sentido y haciendo uso del mecanismo de reporte previsto en el literal d) y el numeral vi) del literal a) del numeral 4 del Anexo 1 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, el archivo plano de cargue será el establecido en el numeral 4.4.1 del *"Instructivo para el ingreso de información operativa SEGAS por los usuarios"*, disponible para consulta en SEGAS, en la ruta *Informes >> Documentos >> Instructivos*. Se resalta que el proceso a vincularse al reporte será el correspondiente a *"Información de entrega a usuarios finales"* con código de proceso 1.

El reporte deberá realizarse a través de la siguiente ruta en SEGAS: *Registros operativos >> Entrega Usuarios Finales >> Inf Operativa Entrega Usuarios Finales UNR*.

Inicio del reporte y cargue de información histórica

- **Primer reporte:** Los agentes que actualmente reciben gas natural a través de gasoductos dedicados deberán efectuar su primer reporte a través de la ruta mencionada, el **martes 27 de octubre de 2026**, incluyendo los consumos registrados entre el lunes 19 y el domingo 25 de octubre de 2026.
- **Información histórica:** Los consumos registrados desde el inicio del suministro a través del gasoducto dedicado y hasta el 18 de octubre de 2026 deberán reportarse como máximo el **viernes 27 de noviembre de 2026**. Este proceso será apoyado por el Gestor del Mercado, para lo cual los agentes deberán remitir el archivo plano mencionado en el numeral 4.6 y/o 4.7 (según les

aplique) del Instructivo para la Modificación de información operativa SEGAS.

Finalmente, se recuerda a los agentes que, a partir del 27 de octubre de 2026, el reporte semanal será de carácter permanente y de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la periodicidad y las condiciones anteriormente señaladas.

Importante: Con la finalidad de desarrollar de manera correcta los registros de la información en SEGAS, los agentes a los que les aplique este reporte, deberán informar mediante correo electrónico al Gestor (gestordegas@bolsamercantil.com.co), el nombre del gasoducto dedicado al cual serán asociados sus reportes.

2. REPORTE DE ENERGÍA INYECTADA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE POR AGENTES DISTINTOS AL VENDEDOR DEL MERCADO PRIMARIO

Los agentes distintos a los vendedores del mercado primario (comercializadores), cuya operación comprenda la descompresión de gas natural y su posterior inyección al Sistema Nacional de Transporte (SNT) deberán reportar diariamente al Gestor del Mercado las cantidades de gas natural inyectadas al SNT, a más tardar a las 12:00 m. del día siguiente al día de gas (D+1).

Para efectuar este reporte y de conformidad con lo dispuesto en el numeral i) del literal a) del numeral 4.1 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, los agentes podrán utilizar los siguientes formatos:

Cargue de información por pantalla:

El cargue de esta información deberá realizarse a través de la siguiente ruta en SEGAS: **Registros Operativos >> Energía Inyectada**

Cargue de información por archivo plano:

En este caso se utilizará la estructura de archivo plano establecida en el numeral 4.2.2 del “*Instructivo para el ingreso de información operativa SEGAS por los usuarios*”, disponible para consulta en SEGAS, en la ruta *Informes >> Documentos >> Instructivos*.

El cargue de esta información deberá realizarse a través de la siguiente ruta en SEGAS: **Registros operativos >> Inf Operativa Productor y CGI**

Inicio del reporte y cargue de información histórica

- **Primer reporte:** Los agentes comercializadores que actualmente inyectan gas natural al SNT deberán efectuar su primer reporte el **martes 27 de octubre de 2026**.
- **Información histórica:** Las inyecciones al SNT realizadas con antelación a la entrada en vigencia de este reporte, deberán ser declaradas como máximo el **viernes 27 de noviembre de 2026**. Este proceso será apoyado por el Gestor del Mercado, para lo cual los agentes deberán remitir el archivo plano mencionado en el numeral 4.5 del Instructivo para la Modificación de información operativa SEGAS.

Importante: Con la finalidad de desarrollar de manera correcta los registros de la información en SEGAS, los agentes a los que les aplique este reporte, deberán informar mediante correo electrónico al Gestor (gestordegas@bolsamercantil.com.co), el punto de entrada al SNT y las fuentes de suministro asociadas que emplean en su operación, con la finalidad de parametrizarlos en el sistema y asociarlos a su reporte.

3. REPORTE DE RESPALDO DE CONTRATOS CON INTERRUPCIONES DEL MERCADO SECUNDARIO Y DE CUALQUIER MODALIDAD CONTRACTUAL DEL MERCADO MINORISTA

Teniendo en cuenta que este reporte requiere adecuaciones en la plataforma SEGAS, el Gestor del Mercado se encuentra adelantando el requerimiento tecnológico para su implementación. En este sentido, mediante un boletín posterior se informará a los agentes del mercado el módulo habilitado para efectuar el respectivo cargue de información, la estructura del archivo plano que deberá utilizarse y las demás indicaciones necesarias para su diligenciamiento.

4. REPORTE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS DEL MERCADO MINORISTA

Considerando que este reporte requiere adecuaciones en el sistema SEGAS, el Gestor del Mercado informará posteriormente a los agentes las instrucciones y demás detalles necesarios para efectuar el respectivo cargue de información.

5. REPORTE HISTÓRICO DE CONSUMOS DE GNC Y GNL

Los agentes comercializadores, distribuidores-comercializadores, usuarios no regulados y generadores térmicos de los mercados secundario y minorista, deberán reportar la información histórica de sus consumos de gas natural correspondientes a entregas realizadas por medios diferentes al Sistema Nacional de Transporte (SNT), es decir, mediante gas natural comprimido (GNC) y gas natural licuado (GNL).

Se recuerda a los agentes que, desde el 1 de junio de 2025, este reporte se realiza a través de SEGAS, de conformidad con lo establecido en el literal d) y el numeral vi) del literal a) del numeral 4 del Anexo 1 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

En consecuencia, el reporte histórico deberá comprender los consumos desde el inicio de operaciones con GNC y GNL realizadas por cada agente y hasta el 31 de mayo de 2025.

Dado que se trata de información histórica, su cargue será apoyado por el equipo del Gestor del Mercado, para lo cual los agentes deberán remitir el archivo plano mencionado en el numeral 4.6 y/o 4.7 (según les aplique) del Instructivo para la Modificación de información operativa SEGAS.

La fecha límite para reportar al Gestor del Mercado la información histórica de consumos será el **27 de noviembre de 2026**.

El instructivo mencionado, se encuentra disponible para consulta en SEGAS, en la ruta Informes >> Documentos >> Instructivos.

Cualquier inquietud al respecto, con gusto será atendida a través del correo electrónico gestordegas@bolsamercantil.com.co o a través de la línea (1) 6292529 Ext. 601 – 629 – 715 – 764 – 776 – 777 – 850.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA ALZATE MONROY

Directora del Gestor del Mercado de Gas Natural